

Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito

Departamento de Justicia

La Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito (en adelante, OCSVTD) está adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico. A través de esta Oficina se le ofrece a las personas sobrevivientes de delito el apoyo, la protección, los servicios y la asistencia económica que establece la Ley 183-1998, según enmendada, garantizando un proceso sensible, digno y compasivo, que promueva su cooperación y participación en las investigaciones y procesos judiciales. Para ello, la Oficina cuenta con personal especializado que trabaja con las necesidades que se identifican en la sobreviviente, desde el área de la compensación económica hasta la identificación y canalización de apoyo psicológico, manejo de crisis, orientación y consejería sobre el proceso legal, acompañamiento durante los procesos judiciales, y coordinación de referidos para servicios gubernamentales y no gubernamentales. Asimismo, cuenta con psicólogos que brindan servicios a las personas sobrevivientes, mediante referidos que realizan los Técnicos de Servicio a Víctimas.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITO

Existe una División de Asistencia a Víctimas en cada una de las fiscalías de distrito. Estas divisiones cuentan con Técnicos de Asistencia a Víctimas que, además de orientar a los testigos y personas sobrevivientes de delito sobre la Carta de Derechos de las

Víctimas de Delito, brindan apoyo y servicios durante todo el proceso judicial. Estos Técnicos de Servicio a Víctimas ofrecen los siguientes servicios:

- entrevistan a participantes para identificar necesidades inmediatas y medidas de seguridad que deben ser implementadas;
- intervención en crisis;
- orientación y familiarización con el sistema de justicia criminal;
- coordinación de referidos para recibir servicios de diversas agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales;
- referidos para compensación;
- colaboran con las personas sobrevivientes de delito en todo lo relacionado con la solicitud de una orden de protección;
- referidos a servicios psicológicos;
- acompañamiento al tribunal;
- coordinación de servicios de transportación, protección, albergue y relocalización en y fuera de Puerto Rico;
- recomiendan que las entrevistas se lleven a cabo en las salas especializadas de entrevista para sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual, en aquellas jurisdicciones en que esté disponible;
- cualquier otro servicio que identificado o solicitado por el Ministerio Público.

Toda persona sobreviviente de delito, que haya radicado querrela y tenga pendiente una investigación criminal o un caso pendiente

ante el tribunal, y que necesite algún tipo de servicio o compensación, puede comunicarse a los siguientes números de teléfono, dependiendo de la jurisdicción en que hayan ocurrido los hechos:

Bayamón – (787) 633-9474	Humacao – (787) 633-9657
San Juan – (787) 633-9680	Guayama – (787) 633-9652
Carolina – (787) 633-9630	Ponce – (787) 633-9679
Arecibo – (787) 633-9634	Aibonito – (787) 633-9683
Caguas – (787) 633-9628	Utua do – (787) 633-9621
Fajardo – (787) 633-9631	Aguadilla – (787) 633-9602
	Mayagüez – (787) 633-9659

COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE DELITO

En términos generales, la OCSVTD puede conceder hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000.00) en beneficios cuando se presenta una reclamación individual, y hasta un máximo de quince mil dólares (\$15,000.00) si se somete una reclamación familiar.

En lo que respecta específicamente a la violencia doméstica, la OCSVTD está facultada a conceder una compensación económica de hasta \$5,500.00, para cubrir los gastos de relocalización por seguridad en que haya incurrido la persona sobreviviente. Se consideran gastos de relocalización aquellos gastos razonables, tales como: (i) fianza por concepto de vivienda, agua y luz; (ii) reubicación de emergencia; (iii) honorarios por servicio de mudanza; (iv) enseres o muebles básicos; (v) ropa y efectos escolares, entre otros. Esta compensación se provee luego de

realizarse la correspondiente investigación y previa recomendación del agente de la Policía que investigó el caso o el fiscal asignado.

Además del gasto por relocalización, y en términos generales, la Oficina puede ofrecer compensación por los siguientes conceptos:

- gastos médicos (hasta un máximo de \$25,000 si los daños son catastróficos)
- servicios psicológicos o psiquiátricos
- pérdida de ingresos o sustento (hasta un máximo de seis meses)
- gastos de relocalización (hasta un máximo de \$5,500 para sobrevivientes de violencia domestica)
- pago del examen médico forense (hasta un máximo de \$700)
- gastos fúnebres (hasta un máximo de \$3,000)
- gastos legales (hasta un máximo de \$1,500)
- gastos por limpieza de escena (hasta un máximo de \$1,000)

La Ley 183-1998, según enmendada, establece los requisitos y las exclusiones para la concesión de esta compensación. Para solicitar información, se puede llamar a la línea de información 787-303-9999, que está disponible de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. A través de esta línea, y mediante una entrevista breve, el personal de la OCSVTD puede completar la solicitud de compensación e informar sobre los documentos que deben someterse para completar el proceso de

solicitud. Como norma general, una vez se completa la solicitud, esta compensación es recibida dentro del término complementario de 120 días. Para más información, puede acceder al portal de la

